



Exp. 1356-D-24.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Se otorga al Club Atlético Boca Juniors por el término de veinte años (20), con vigencia a partir de la sanción de la presente Ley, el permiso de uso exclusivo, precario y gratuito, de las siguientes fracciones de aceras:

- a. Wenceslao Villafañe desde su intersección con la calle Del Valle Iberlucea hasta su intersección con la calle Espora;
- b. Espora desde su intersección con la calle Wenceslao Villafañe hasta su intersección con la calle Aristóbulo del Valle; y
- c. Aristóbulo del Valle desde su intersección con la calle Espora hasta su intersección con la calle Irala.

Art. 2º.- El objetivo es desarrollar las actividades deportivas, sociales, culturales y comunitarias que actualmente lleva adelante la institución.

Art. 3 º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo de las áreas establecidas en el Artículo 1º

Art. 4º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA